

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 2 de diciembre de 2015

Núm. Ext. 480

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE REGULA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DERIVADOS DEL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO.

folio 1568

DECRETO NÚMERO 602 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1569

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO

Xalapa- Enríquez, Veracruz
1 de diciembre de 2015
Oficio número 076/CJE/2015

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 49 fracciones I, V y XXIII y 50 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4, 8 fracciones II, y XIV, 9 fracciones III y XII y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2 y 9 fracción VII de los Lineamientos Generales que establecen las Políticas del Ejercicio del Presupuesto, Modernización de la Gestión Administrativa y Austeridad del Gasto Público para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DERIVADOS DEL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO.

OBJETO

Primero. El Objeto del presente Acuerdo es establecer e instrumentar los mecanismos para la separación voluntaria y conclusión de la prestación de servicios de los servidores públicos en la Administración Pública Estatal, que se adhieran al Programa de Retiro Voluntario.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Segundo. El presente Acuerdo es aplicable a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

DEFINICIONES

Tercero. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Administración Pública Estatal: La Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II. Administración Pública Centralizada: Las Secretarías de Despacho, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social.
- III. Administración Pública Paraestatal: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos, las comisiones, los comités, los consejos, las juntas y demás organismos auxiliares.
- IV. Nivel Salarial: La escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico del Tabulador de Sueldos.
- V. Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una descripción determinada.
- VI. Puesto: La unidad de trabajo específica e impersonal constituida por un conjunto de funciones que debe realizar, aptitudes que debe poseer y responsabilidades que debe asumir su titular, en determinadas condiciones de trabajo.
- VII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación.
- VIII. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal.
- IX. Tabulador de Sueldos: Estructura de sueldos y prestaciones económicas autorizada por la Secretaría.

PLAZAS

Cuarto. Las plazas a las cuales se aplicará el presente Acuerdo, serán aquellas asignadas a los puestos a partir del nivel de Analistas o equivalentes e inferiores, así como asesores con una antigüedad en la Administración Pública Estatal menor o igual a tres años.

Podrán incorporarse al Programa, los servidores públicos que se desempeñen bajo la modalidad de contrato y empleado temporal administrativo.

Quedan excluidas las plazas del personal siguiente:

- I. Académico, investigador, docente y directivo del modelo de educación básica, media superior y superior;
- II. De las ramas médica, paramédica y grupos afines;
- III. De salud que se rija por la política salarial del sector salud federal;
- IV. Policial de Seguridad Pública; y

V. Agentes de tránsito y custodios.

La Secretaría, será la encargada de autorizar la aplicación del presente Acuerdo a las plazas mencionadas, previa solicitud expresa de los responsables enunciados en el numeral Quinto.

La plaza del personal que se incorpore al Programa de Retiro Voluntario será cancelada. Tratándose de plazas que cuenten con clave sindical, la plaza que se cancela es la del pie de rama.

Responsables de la Aplicación del Acuerdo

Quinto. Serán responsables de la aplicación del presente Acuerdo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, a través de la unidad administrativa o equivalente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Disposiciones Generales

Sexto. Podrá incorporarse al Programa de Retiro Voluntario el servidor público que tenga un puesto desde el nivel de Analista o equivalente e inferior, así como asesor que voluntariamente desee separarse del servicio que presta en la Administración Pública Estatal y que tenga un máximo de tres años prestando sus servicios, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En caso de que servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos señalados con una antigüedad mayor a tres años y deseen incorporarse al mismo, la compensación económica señalada en el numeral Octavo, fracción II, se calculará sobre tres años de servicios.

Los servidores públicos deberán presentar su solicitud por escrito ante la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad a la que se encuentren adscritos, a más tardar el veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Responsabilidad de las Unidades Administrativas

Séptimo. Corresponde a las Dependencias y Entidades a través de la Unidad Administrativa o su equivalente, observar lo siguiente:

- I. Recibir y dictaminar la aprobación o rechazo de la solicitud que presente por escrito el servidor público para incorporarse al Programa de Retiro Voluntario.
 - I.1. El dictamen de aprobación o rechazo de las solicitudes deberá contar con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad. La aprobación o el rechazo deberán ser notificados por escrito al interesado y a su superior jerárquico.

II. Realizar la cuantificación preliminar de la compensación económica a que tenga derecho el servidor público que solicite su incorporación al Programa de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.

III. Remitir a la Secretaría para su autorización, la cuantificación preliminar de la compensación económica a que tenga derecho el servidor público cuya solicitud de incorporación al Programa de Retiro Voluntario haya sido aprobada.

IV. Otorgar a los servidores públicos que se incorporen al Programa, la compensación económica a que tengan derecho, previa autorización de la Secretaría.

V. Dar aviso a la Secretaría de los servidores públicos cuya solicitud haya sido aprobada para incorporarse al Programa de Retiro Voluntario a efecto de realizar el movimiento de baja y cancelar la plaza correspondiente. La fecha de baja no podrá exceder del quince de marzo del año dos mil dieciséis, y deberá realizarse bajo el concepto de "Retiro Voluntario".

Las Entidades deberán dar de baja a los servidores públicos cuya solicitud haya sido aprobada para incorporarse al Programa de Retiro Voluntario y cancelar la plaza correspondiente. La fecha de baja no podrá exceder del plazo señalado en el párrafo anterior y deberá realizarse igualmente, bajo el concepto de "Retiro Voluntario".

Las Dependencias y Entidades no podrán solicitar ampliación presupuestal para la creación de plazas.

VI. Verificar que queden debidamente integrados los expedientes de los servidores públicos que soliciten su incorporación al Programa, para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva.

VII. Realizar las acciones necesarias para que los servidores públicos que se incorporen al Programa de Retiro Voluntario ratifiquen su renuncia ante la autoridad laboral competente del Estado, para proceder al pago de la compensación económica aprobada. Así como recabar en el recibo de pago, la firma autógrafa del servidor público que renuncia.

VIII. Custodiar la información comprobatoria de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

IX. Registrar presupuestal y contablemente los pagos efectuados.

X. Presentar a la Secretaría, a más tardar el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, una relación del total de los servidores públicos que se hayan incorporado al Programa de Retiro Voluntario, así como una relación de las plazas canceladas.

XI. Establecer procesos administrativos que aseguren la implementación del presente Acuerdo.

Compensación económica

Octavo. Considerando los años de servicio prestados y el nivel de remuneraciones asignado, el monto de la compensación económica a la que tendrán derecho los servidores públicos cuya solicitud obtenga un dictamen favorable será equivalente a lo siguiente:

- I. Tres meses de sueldo sobre la base de cálculo del sueldo base y de la gratificación extraordinaria, en su caso. La base de cálculo incluye, en los casos que corresponda de acuerdo a la plaza: Despensa, Previsión Social Múltiple, Ayuda por Servicios, Ayuda para Capacitación y Desarrollo, Quinquenios, Turno Vespertino, Ayuda para Pasajes y Compensación Temporal Compactable. En ningún momento podrán contemplar conceptos distintos a los señalados, en caso de existir, se deberán someter a consideración de la Secretaría. No se considerará para efectos de cálculo, el estímulo al destacado desempeño;
- II. Veinte días por cada año de servicio, sobre la base de cálculo del punto anterior;
- III. La parte proporcional que corresponda de la prima vacacional y aguinaldo o gratificación de fin de año;

Para efectos de la cuantificación del pago se consideran los años, meses y días de servicio efectivos en la Administración Pública Estatal;

Al monto bruto de la compensación económica que resulte, habrá de restarse el pago de los impuestos correspondiente.

CÁLCULO DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Noveno. La Secretaría entregará a las Dependencias y Entidades el archivo electrónico para la realización del cálculo de las cantidades netas a entregar a los trabajadores que se hayan incorporado al Programa de Retiro Voluntario.

Las Dependencias deberán regresar a la Secretaría a más tardar el quince de abril de dos mil dieciséis, la cédula de cálculo debidamente firmada por el titular de sus Unidades Administrativas, para estar en posibilidad de complementar el proceso en el sistema de nóminas central.

Tratándose de las Entidades, el plazo señalado en el párrafo anterior, no podrá exceder del treinta de abril de dos mil dieci-

séis, remitiendo además, los cheques del personal que se hayan incorporado al Programa de Retiro Voluntario para llevar a cabo el pago respectivo ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Se tendrá por finiquitada la antigüedad en el servicio en la Administración Pública Estatal, para efectos de asignación y pago de primas quinquenales o de antigüedad por años de servicio, en la fecha de la solicitud de incorporación al Programa de Retiro Voluntario, misma en la que será firmado por el servidor público el formato de "Terminación de Relación Individual de Trabajo".

Pago de la compensación económica.

Décimo. El servidor público cuya solicitud haya sido aprobada, deberá presentar su renuncia al puesto y plaza que venía desempeñando en la Administración Pública Estatal, mediante el Formato "Terminación de Relación Individual de Trabajo", renuncia que deberá ratificar ante la autoridad competente.

El pago de la compensación económica que corresponda deberá cubrirse mediante un pago único.

El pago de la compensación económica es independiente de los beneficios a los que tenga derecho el personal en materia de seguridad social, conforme a la Ley de la materia.

Tratándose de personal que haya decidido la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva, que falleciere después de la fecha de su renuncia y antes de recibir la compensación económica respectiva, ésta se cubrirá a sus beneficiarios debidamente acreditados, sin perjuicio de los derechos de seguridad social en los términos de la normatividad vigente.

La Secretaría proporcionará, en su caso, los recursos necesarios para llevar a cabo la aplicación del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones presupuestarias. En atención al comportamiento de las finanzas públicas, la Secretaría podrá suspender parcial o totalmente el otorgamiento de dichos recursos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme a lo anterior, la aprobación de las solicitudes que presenten los servidores públicos para incorporarse al Programa, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal; las Dependencias y Entidades atenderán las solicitudes en el orden cronológico en que fueron presentadas.

INTERPRETACIÓN Y CRITERIOS

Decimoprimer. El Programa Retiro Voluntario se instrumentará bajo la coordinación y directrices de la Secretaría.

La Secretaría será el Órgano competente para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos y para emitir los criterios y procedimientos conforme a los cuales operará el Programa de Retiro Voluntario.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el seguimiento y control de la aplicación de los recursos presupuestarios del presente Acuerdo.

La Secretaría atenderá las consultas y otorgará la asesoría que en torno al presente Acuerdo le sea requerida por las Dependencias y Entidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Contraloría General para que en ejercicio de sus atribuciones vigile el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1568

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 17 de 2015
Oficio número 286/2015

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 602

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXI del artículo 5, y IV y VI del artículo 8, y se adiciona a éste una fracción VII, de la Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XXX. ...

XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Protección Civil, cuando se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas;

XXXII. a XLII. ...

Artículo 8. ...

I. a III. ...

IV. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;

V. ...

VI. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; y

VII. Secretaría de Protección Civil.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00002107 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A t e n t a m e n t e

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1569

A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local
B-5, segundo piso), colonia Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.74
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.85
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 550.60
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 169.29
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 161.23
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 403.08
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 483.69
D) Número Extraordinario.	4	\$ 322.46
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 45.95
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,209.23
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,612.30
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 644.92
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 886.77
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 120.92

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 70.10 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008